INFORME SECRETARIAL.- Buenaventura, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). En escrito que antecede, el apoderado general del Banco de Bogotá S.A. en calidad de acreedor solicita la terminación parcial del proceso. Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO
Buenaventura, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No **556**
PROCESO: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: VICTOR JULIO GONZÁLEZ RIASCOS
RADICACIÓN: **76 109 3103 003 2021-00041-00**

El acreedor Banco de Bogotá S.A., solicita la terminación por pago parcial de la obligación, por haber normalizado las cuotas hasta el 23 de junio de 2023, de las obligaciones 18651001722, 359423385, 8780,4122 y 4470 contenidas en los pagarés 1101-26456673-00 y 16465297, el despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso, conforme a la normalización en la mora por parte del demandado, señor VICTOR JULIO GONZÁLEZ RIASCOS, ya que no existe embargo de remanentes, el Juzgado accederá a la terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, con su consecuente levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de los documentos que componen el título ejecutivo a favor del demandante por tratarse de pago de las cuotas en mora.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR La terminación del presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real propuesto por BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de apoderado judicial, contra el señor VICTOR JULIO GONZÁLEZ RIASCOS por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo de los bienes inmuebles con folio de matrícula 372-52329, 372-522264 y 372-522287 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, de propiedad del demandado VICTOR JULIO GONZALEZ RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.465.297., decretado mediante providencia No. 514 de julio 01 de 2022 y comunicado mediante oficios No. 474, 475 y 476 de julio 11 de 2022 respectivamente. Líbrese oficio.

TERCERO: ORDENAR el **DESGLOSE** de los títulos valores base de recaudo y la escritura de constitución de hipoteca en este asunto y hágase entrega del mismo al demandante quien aún ostenta la calidad de acreedor.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previas anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

FJVO

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3061200a8aad4f19bcbb3cf7ca1fe522b302e996b893973495e7119e035a99**

Documento generado en 05/06/2023 05:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica